

registro de la fragata de calero

antonio lopes ques el arraes e otra persona si el estuviere enfermo con fianças que de que no debe maravedises a su magestad ni particulares ante qualquier de los alcaldes de granada.

Juan sanches, juan de salamanca vecino de leon y vn yndio y una yndia esclavos, e vn mestizo, y marcos barva pasajero, pedro de villafranca dos yndios e dos yndias libres que den fianças que se tornaran en el navio —————

En leon a çinco de jullio de mill e quinientos e quarenta e dos años ante mi martin minbreño escriuano estando en la plaça publica se dio por alonso felipe pregonero primero pregon /f.º 282 v.º/ a los suso contenidos e no obo quien les pidiese cosa testigos juan gallego e francisco nuñes. pedro ruys —————

En seys de jullio del dicho año ante mi el dicho escriuano e testigos se dio segundo pregon a los suso contenidos en este registro en la plaça por el dicho alonso felipe e no obo quien les pidiese cosa alguna. testigos gonçalo fernandes e pedro martin zanbrano —————

En siete de jullio del dicho año ante mi el dicho escriuano e testigos se dio terçero pregon a los suso contenidos en este registro en la plaça por el dicho alonso felipe e no vuo quien les pidiese cosa testigos diego martin e gonçalo fernandes e francisco peres —————

En el realejo en onze de jullio de mill e quinientos e quarenta e dos años se dio licencia a los suso contenidos por el señor theniente e recibio en forma firmado de su nombre e de mi el dicho escriuano e se le mando al dicho maestre so pena de quinientos pesos para la camara que no llebe otra persona ni pieça sin liçençia e que so la dicha pena muestre este registro ante la justicia antes que salte en tierra. testigos francisco sanches e pedro la palma —————